RMG/RHV/EAM/RMG/eam

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

RESOLUCION EXENTA N° 366 **/ I REGION.**

IQUIQUE, 08 OCT 2019

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.125 del 28 de diciembre de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº2282 del 31 de diciembre de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2019;Resolución exenta N°0849 de fecha 23 de mayo de 2019, que modifica Resolución Exenta N°2.282/2018 a las Direcciones Regionales Programa 03 subtítulo 24, a las Direcciones Regionales Programa 03 subtítulo 24 Resolución afecta N°19/2017que delega facultad en directoras regionales; la Resolución Exenta 722 de mayo de 2018 que establece orden de subrogación del cargo de directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio. Asimismo, entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de las violencias contra las mujeres.

4. Que, el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, con Prevención, se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de

la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

5. Que, con fecha 30 de agosto de 2019 se suscribió modificación del convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del Programa de Atención, Protección, Reparación y Prevención Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de acogida , entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la municipalidad de Alto Hospicio
6. Que, mediante ordinario N° 242/2019 la municipalidad de alto Hospicio, remite a este Servicio tres ejemplares del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Dispositivo Casa de Acogida, debidamente firmados.

7. Que, mediante Memorándum Interno N°310/2019, la Directora Regional (S) autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba la modificación del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución: Dispositivo Casa de Acogida suscrito entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Entre la dirección Regional de Tarapacá, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Alto Hospicio, Dispositivo: Casa de Acogida", suscrito con fecha 30 de agosto de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la municipalidad de Alto Hospicio. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/ENTRE/ LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ/Y/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/Y/MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO/DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA.

En Iquique a 30 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional(S) doña Rosa Malebran González, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.265.100-6, representada por don Patricio Elías Ferreira Rivera , cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de continuidad "2018-2019", de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer con Prevención, según consta de Resolución Exenta Nº 065 de fecha 07 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que este convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada esta modificación por resolución exenta N° 052 de fecha 25 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de

programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, que corresponde a un 0.9% anual, "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019 de SERNAMEG.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

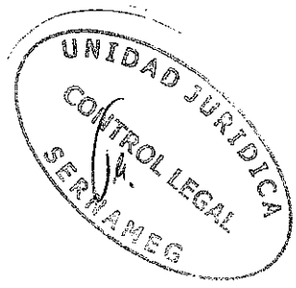
UNO.- Reemplaza la letra B 3 Y B4 de cláusula Octavo, 1, letra B **Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

"B.4.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019: la suma bruta, única y total de $106.107.487 (ciento seis millones ciento siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de julio y la tercera en el mes de octubre de 2019 de la siguiente forma:

- La primera cuota por el monto de **$52.745.005** (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cinco pesos). Observación, esta remesa fue transferida oportunamente;
- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio por el monto de **$52.745.005** (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cinco pesos)
- La tercera Remesa por la suma de **$617.477 (seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete pesos)** correspondientes al **0,9% de aumento de honorarios** con cargo a Sub. 24.01.007 , programa de Atención y reparación, que será entregada en el mes de octubre de 2019.

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal	**$70.098.165.-**

	Operacional	
30	Gastos en Administración	**$14.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$19.500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.309.322.-**
	Totales	**$106.107.487.-**



Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.4 bis nueva a la cláusula Octavo 1 B **Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.4 bis SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto,** una suma bruta, única y total de **22.949.540**(veintidós millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos),:

	Distribución recursos Línea de Atención y Reparación	**Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020**
Cta.	**Ítem**	
10-11	Gastos en Personal Administrativo (honorario)	**$0**
10-12	Gastos en Personal Secretaria	**$0.-**
20-21	Gastos en Personal operacional	**$17.649.540.-**
30-	Gastos en Administración	**$2.700.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.600.000.-**

50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	**$22.949.540.-**



TRES.- Se reemplaza la cláusula OCTAVA 2 B Compromisos financieros del Ejecutor, B.2, por lo siguiente:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor Recurso en dinero	Aporte Ejecutor Recurso valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$4.932.000.-	$0.-
30	Gastos en Administración	$1.800.000.-	$0
40	Gastos Operacionales	$1.378.968.-	$0
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$8.110.968.-	$0.-

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

CUATRO.- Se eliminan las siguientes letras B.5 ; B.6 del 1 letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octavo

CINCO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.5 (nueva) SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

SEIS.- Agregar en la cláusula Octavo 2 letra A **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.7 nueva:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SIETE.- Incorporar en la cláusula Octavo letra B **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:**B2 bis**

B. 2 bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria, la suma bruta, única y total de $1.233.000**.- (un millón doscientos treinta y tres mil pesos), en recurso fresco. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte Ejecutor Fresco	Aporte Ejecutor Valorizado
Cta.	Ítem		
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$.-0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$1.233.000.-	$.-0
30	Gastos en Administración	$0.-	$.-0
40	Gastos Operacionales	$0.-	$.-0
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$.-0
60	Gastos de Inversión	$0.-	$.-0
	Totales	$1.233.000.-	$.-0

OCHO.- Se elimina la letra B.11 de la cláusula OCTAVO 2 letra B. Compromisos Financieros del Ejecutor.

"B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

NUEVE.- Se reemplaza - en la cláusula Noveno **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.



A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DIEZ.- Se reemplaza el texto de la cláusula Décima **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y la modificación de fecha 31 diciembre de 2018 aprobada por resolución 052 de fecha 25 de febrero de 2019

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional(S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Rosa Malebran González, consta de Resolución exenta N°722/2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.322.del 06 de diciembre de 2016

Firmas: **ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA/ ALCALDE/ MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO.**

Artículo 2º: Impútese el gasto del incremento de la presente resolución al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del Presupuesto 2019 correspondiente a la línea de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres por el monto de $617.477.- (seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete pesos) de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad de Alto Hospicio

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA

En Iquique a 30 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional(S) doña Rosa Malebran González, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.265.100-6, representada por don Patricio Elías Ferreira Rivera , cédula nacional de identidad Nº ., ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de continuidad "2018-2019", de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer con Prevención, según consta de Resolución Exenta Nº 065 de fecha 07 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que este convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada esta modificación por resolución exenta N° 052 de fecha 25 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, que corresponde a un 0.9% anual, "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019 de SERNAMEG.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B 3 Y B4 de cláusula Octavo, 1, letra B **Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

"B.4.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019: la suma bruta, única y total de $106.107.487 (ciento seis millones ciento siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de julio y la tercera en el mes de agosto de 2019 de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORIA JURIDICA V°B°

SERNAM UNIDAD DAF Fecha:

- La primera cuota por el monto de **$52.745.005** (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cinco pesos). Observación, esta remesa fue transferida oportunamente;
- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio por el monto de **$52.745.005** (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cinco pesos)
- La tercera Remesa por la suma de **$617.477 (seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete pesos)** correspondientes al **0,9% de aumento de honorarios** con cargo a Sub. 24.01.007 , programa de Atención y reparación, que será entregada en el mes de septiembre de 2019.

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$70.098.165.-**
30	Gastos en Administración	**$14.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$19.500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.309.322.-**
	Totales	**$106.107.487.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.4 bis nueva a la cláusula Octavo 1 B **Compromisos Financieros del SernamEG:**

"B.4 bis SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto,** una suma bruta, única y total de **22.949.540(** veintidós millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos),:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Cta.	Ítem	Distribución recursos Línea de Atención y Reparación Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020
10-11	Gastos en Personal Administrativo (honorario)	$0
10-12	Gastos en Personal Secretaria	$0.-
20-21	Gastos en Personal operacional	$17.649.540.-
30-	Gastos en Administración	$2.700.000.-
40	Gastos Operacionales	$2.600.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0
	Totales	$22.949.540.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

SERNAM UNIDAD DAF Fecha: 18/9/20

TRES.- Se reemplaza la cláusula OCTAVA 2 B Compromisos financieros del Ejecutor, B.2, por lo siguiente:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor Recurso en dinero	Aporte Ejecutor Recurso valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$4.932.000.-	$0.-
30	Gastos en Administración	$1.800.000.-	$0
40	Gastos Operacionales	$1.378.968.-	$0
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$8.110.968.-	$0.-

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

CUATRO.- Se eliminan las siguientes letras B.5 ; B.6 del 1 letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octavo

CINCO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.5 (nueva) SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

SEIS.- Agregar en la cláusula Octavo 2 letra A **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.7 nueva:

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°

SERNAM UNIDAD DAF Fecha:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SIETE.- Incorporar en la cláusula Octavo letra B **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:**B2 bis**

B. 2 bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria, la suma bruta, única y total de $1.233.000**.- (un millón doscientos treinta y tres mil pesos), en recurso fresco. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		**Aporte Ejecutor Fresco**	**Aporte Ejecutor Valorizado**
Cta.	**Ítem**		
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$.-0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$1.233.000.-**	**$.-0**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$.-0**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$.-0**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$.-0**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$.-0**
	Totales	**$1.233.000.-**	**$.-0**

OCHO.- Se elimina la letra B.11 de la cláusula OCTAVO 2 letra B. Compromisos Financieros del Ejecutor.

"B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

NUEVE.- Se reemplaza - en la cláusula Noveno **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIDECO

MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIDECO
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°

adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DIEZ.- Se reemplaza el texto de la cláusula Décima **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y la modificación de fecha 31 diciembre de 2018 aprobada por resolución 039 de fecha 11 de febrero de 2019

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ASESORIA JURIDICA ALTO HOSPICIO

SERNAM UNIDAD JAR Fecha:

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional(S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Rosa Malebran González, consta de Resolución exenta N°722/2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.322.del 06 de diciembre de 2016

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALCALDE

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DIDECO

MUNICIPALIDAD ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO